

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:50:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa? Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que serán consideradas los servicios de supervisión desarrollados en el extranjero, como las interventorías y/o interventorías técnicas y administrativa y/o interventorías técnicas, administrativa legal y ambiental, siempre que el postor acredite la descripción del servicio como supervisión de la experiencia requerida en las bases; para lo cual deberá adjuntar el o los documentos que lo acrediten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir los servicios de supervisión desarrollados en el extranjero, como las interventorías y/o interventorías técnicas y administrativa y/o interventorías técnicas, administrativa legal y ambiental, siempre que el postor acredite la descripción del servicio como supervisión de la experiencia requerida en las bases; para lo cual deberá adjuntar el o los documentos que lo acrediten.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20538812111

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

Hora de envío : 10:50:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructuras tales como: Centros de Gestión Aeronáuticas considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones, asimismo cuenta con todas las partidas de estructura de concreto armado, acabados arquitectónicos, sistema contra incendio, sistemas de detención y alarma, sistema de CCTV y/o sistemas de voz y data, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: C

Literal: C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, se precisa que: en relacion al pedido de considerar como consultoria de obra similar a Centros de Gestión Aeronáuticas. Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto que está relacionado a almacenes no se acepta: Centros de Gestión Aeronáuticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20538812111

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

Hora de envío : 10:50:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita de la manera más atenta al comité de selección aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructuras tales como: TORRES DE CONTROL DE AEROPUERTOS Y/O EDIFICACION DE CENTRO DE GESTION AERONAUTICA (TORRE DE CONTROL) considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones que solicitan los proyectos similares, ASIMISMO cuenta con todas las partidas de estructura de concreto armado, acabados arquitectónicos, sistema contra incendio, sistemas de detención y alarma, sistema de CCTV y/o sistemas de voz y data, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: C

Literal: C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI. Se precisa que: en relación al pedido de considerar como consultoría de obra similar. Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto que está relacionado a almacenes no se acepta: Torres de control de aeropuertos y/o edificación de centro de gestión aeronáutica (torres de control).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, consideren las profesiones de INGENIERO DE SISTEMAS e INGENIERO INFORMÁTICO; puesto que estos profesionales también ejercen dicho cargo en servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. NO SE ACOGE la observación, de conformidad a lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones. Por lo tanto, no se aceptan las profesiones solicitadas como ingeniero de sistemas o ingeniero informático dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20542380021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES

Hora de envío : 20:30:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, consideren las profesiones de INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA; puesto que estos profesionales, también ejercen dicho cargo en servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, se aceptará también las profesiones de INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniero Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, se aceptará también las profesiones de INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniero Electricista.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20542380021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES

Hora de envío : 20:30:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, consideren las profesiones de INGENIERO DE MATERIALES y ARQUITECTO; puesto que dichos profesionales, también ejercen dicho cargo en servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la Formación Académica del personal propuesto como ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Para el Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de arquitecto e ingeniero de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que, la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS, consideren las experiencias adquiridas en cargos como: GERENTE DE SUPERVISIÓN, el cual es concordante con las funciones de gerenciamiento del servicio de supervisión objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS. Se ACOGE la observación. Se amplía la experiencia según lo siguiente: Gerente de Supervisión en la supervisión, inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS. Se ACOGE la observación. Se amplía la experiencia según lo siguiente: Gerente de Supervisión en la supervisión, inspección y ejecución de obras similares.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que, la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS, consideren las experiencias adquiridas en la EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, el cual es concordante con lo solicitado a todos los especialistas del plantel de la supervisión del presente requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS, se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del personal propuesto como GERENTE DE PROYECTOS, se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita que, la experiencia del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se consideren las experiencias adquiridas en cargos como: RESIDENTE DE OBRA; ING. RESIDENTE en la ejecución y/o supervisión de obras, así como en cargos como: GERENTE y/o JEFE EN/DE: SUPERVISIÓN, PROYECTO, OBRAS, CONSTRUCCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del personal propuesto como como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. No se acoge la observación, no se acepta los cargos de residente de obra, ingeniero residente en la ejecución y/o supervisión de obras, ni los cargos de gerente, jefe en/de supervisión, proyecto, obras y construcción, dado que los cargos propuestos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión. Por otra parte, se indica que el cargo jefe de supervisión ya está considerado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del personal propuesto como como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. No se acoge la observación, no se acepta los cargos de residente de obra, ingeniero residente en la ejecución y/o supervisión de obras, ni los cargos de gerente, jefe en/de supervisión, proyecto, obras y construcción, dado que los cargos propuestos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión. Por otra parte, se indica que el cargo jefe de supervisión ya está considerado en las bases.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares, tanto para el postor como para el personal clave se señala para la Infraestructura de Salud Infraestructura (Institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud de tipo II y III).

En relación a los Centros de Salud Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, las categorías o niveles de atención son I-1, I-2, I-3 y I-4; donde el I-4 es el de mayor nivel; según a lo cual, solicitamos al comité precisar que las experiencias válidas serían el I-2; I-3 y I-4.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia y q) Eficiencia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la definición de obras similares. Se acoge la observación. Respecto a la infraestructura de salud, se aceptarán centros de salud, respecto a las categorías II y III, estos están considerados como: institutos Especializados, Hospitales, Clínicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la definición de obras similares. Se acoge la observación. Respecto a la infraestructura de salud, se aceptarán centros de salud, respecto a las categorías II y III, estos están considerados como: institutos Especializados, Hospitales, Clínicas

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20542380021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES

Hora de envío : 20:30:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa el supuesto de aplicación de penalidad N° 06 de las otras penalidades contenidas en las bases donde se aplica penalidad cuando se entrega información incompleta y/o con errores en Informes, Valorizaciones, Documentación, presupuestos, etc. , pues, dicho supuesto contraviene lo establecido en las bases estándar, porque para verificar el incumplimiento de que alguno de los documentos señalados, está incompleto o con errores, es necesario tener una lista taxativa o el contenido mínimo de cada uno de los informes o documentos a presentar que serán motivo de obligación contractual del consultor; caso contrario esta penalidad debe ser eliminada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: 0

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al supuesto de aplicación de penalidad N° 06 de las otras penalidades. No se acoge la observación, ya que en el numeral 5 del capítulo III de los términos de referencia de las bases se ha establecido el contenido de la información que la supervisión debe presentar, asimismo, se considera incompleto, al documento que no considera las partes solicitadas o si no cumplen en su contenido con lo exigido en las normas y reglamentos indicados en el numeral 14 del capítulo I de los términos de referencia de las bases. Asimismo, se considera error cuando una parte del documento contradice, obvia o no guarda relación con el documento, por lo que los errores son datos técnicos administrativos verificables. En ese sentido, la Entidad requiere que el supervisor presente documentos debidamente revisados y completos para evitar demoras en los trámites que realiza la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20542380021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES

Hora de envío : 20:30:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa el supuesto de aplicación de penalidad N° 11 de las otras penalidades contenidas en las bases donde se aplica penalidad cuando el Supervisor no asista o no se encuentra en forma permanente en la obra (..), pues, dicho supuesto contraviene lo establecido en las bases estándar, porque dicho supuesto de aplicación de penalidad está contenido en la penalidad N° 02, que involucra a todo el personal de la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** 0 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la observacion de aplicación de penalidad N° 2 y 11 de las otras penalidades. Se acoge parcialmente la observación, la penalidad N 2 no se modifica, pero si se modifica la penalidad N° 11, por lo que la descripción del incumplimiento N° 11 quedará descrita de la siguiente manera "Cuando el Supervisor no informe a la Entidad ante cualquier ausencia injustificada del residente de obra", el monto de penalidad y el criterio de aplicación no se modifican.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la observacion de aplicación de penalidad N° 2 y 11 de las otras penalidades. Se acoge parcialmente la observación, la penalidad N 2 no se modifica, pero si se modifica la penalidad N° 11, por lo que la descripción del incumplimiento N° 11 quedará descrita de la siguiente manera "Cuando el Supervisor no informe a la Entidad ante cualquier ausencia injustificada del residente de obra", el monto de penalidad y el criterio de aplicación no se modifican.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20542380021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES

Hora de envío : 20:30:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa el coeficiente de participación establecida en 50% para el personal propuesto como ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD, puesto que las acciones que desarrollan dicho personal es a tiempo completo para apoyar a los titulares en velar de manera directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa y del cumplimiento del contrato, pero, bajo la forma como está estructurado su participación, no se garantiza el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la entidad, tanto en calidad, plazo y costos establecidos; lo cual atenta contra el principio de eficacia y eficiencia establecidas en el art. 2° de la Ley, por tanto, se debe modificar la estructura de costos respectivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la observación del coeficiente de participación establecida en 50% para el personal propuesto como ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD. No se acoge la observación. En la estructura de costos de la supervisión se ha considerado un profesional Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad y un profesional Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, ambos profesionales por el periodo de la ejecución de la obra y con una participación del 100%; asimismo, se ha considerado un personal técnico de apoyo como Asistente de Seguridad y Salud Ocupacional y otro personal técnico de apoyo como Asistente de Control de Calidad por el periodo de la ejecución de la obra y con una participación del 50% cada uno. Por lo que, la Entidad considera que el personal considerado en la estructura de costos para el cumplimiento de las responsabilidades de la supervisión es suficiente, sin perjuicio de ello, se indica que, la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, en ese sentido, el participante debe proponer el personal técnico y otros necesarios para el cumplimiento del servicio, dado que la estructura de costos es referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20487577821	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULT PROYECT SAC	Hora de envío :	08:39:56

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LAS BASES CONSIDERAN UN MÁXIMO DE 02 CONSORCIADOS.

CONSULTA:

SOLICITAMOS QUE, PARA TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE CONSIDERE QUE EL MÁXIMO DE 03 PARTICIPANTES, DEBIDO A LA ENVERGADURA DEL PROCESO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1. REQ.MIN **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a CONSIDERAN UN MÁXIMO DE 02 CONSORCIADOS. Los criterios considerados en las bases, es en razón a lo estipulado en el art. 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, el art. 49 del Reglamento y las bases estándar del OSCE, asimismo se tuvo en cuenta la envergadura de la obra a ejecutar, por ello, con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra y teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma, así como prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera es que se ha establecido el número máximo de consorciados a 02 integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20487577821	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULT PROYECT SAC	Hora de envío :	08:39:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SE INDICA QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL PERSONAL CLAVE: GERENTE DE PROYECTO, SOLICITAN TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO: DIRECTOR DE CONTRATOS Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O GERENTE DE CONTRATOS Y/O GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O GERENTE DE OBRA Y/O JEFE DE OBRA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O JEFE DE PROYECTOS Y/O GERENTE DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES.

CONSULTA:

SOLICITAMOS QUE TAMBIÉN SE CONSIDERE TANTO EN SUPERVISIÓN COMO EJECUCIÓN DE OBRA, COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE, PARA ASÍ PODER TENER UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM3 B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al PERSONAL CLAVE: GERENTE DE PROYECTO. Se precisa que, la obra contempla principalmente obras civiles con instalaciones especiales, siendo estas de gran envergadura, por lo tanto un gerente de proyecto es necesario para organizar, planificar y ejecutar el proyecto además de coordinar con el equipo de trabajo interno encabezado por el residente de obra, coordinará con las partes interesadas, es decir supervisor y entidad, por lo tanto las Bases mencionan claramente al personal clave requerido para la obra, así como el cargo, profesión y experiencia, para su evaluación, en ese sentido no se acepta los cargos de: Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Residente, teniendo en cuenta además que no cumplen con las funciones que desempeña el Gerente de Contrato. Asimismo, para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20487577821

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULT PROYECT SAC

Hora de envío : 08:39:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICAN QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISIÓN, SOLICITAN TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO: JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR RESPONSABLE Y/O INSPECTOR EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES.

CONSULTA:

SOLICITAMOS QUE TAMBIÉN SE CONSIDERE TANTO EN SUPERVISIÓN COMO EJECUCIÓN DE OBRA, COMO LO INDICADO EN LAS BASES Y CONSIDERAR TAMBIÉN RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O RESIDENTE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ITEM3 B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISIÓN. No se acepta el cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Residente dado que estos cargos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión. No se acepta que la experiencia se acredite en la ejecución de obras similares, dado que, para el caso de la experiencia del jefe de supervisión, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión de obras similares para el jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20487577821

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULT PROYECT SAC

Hora de envío : 08:39:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SEGÚN LAS BESES, SE CONSIDERAN COMO OBRA SIMILAR A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O NUEVA Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS Y/O RECUPERACIÓN, RESTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE:

INFRAESTRUCTURA DE ALMACENES, INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EMPRESARIALES, INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS DE OFICINAS, INFRAESTRUCTURAS DE SALUD (INSTITUTOS ESPECIALIZADOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE SALUD DE TIPO II Y III) INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURA DE NAVES INDUSTRIALES, INFRAESTRUCTURA DE CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN FRONTERIZA (CEBAF), INFRAESTRUCTURA DE CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN DE FRONTERA (CENAF).

CONSULTA:

SOLICITAMOS QUE, PARA TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE CONSIDERE SERVICIOS EDUCATIVOS EN TODOS SUS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA), ASIMISMO CONSIDERAR TAMBIÉN SERVICIOS DE SALUD Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 ITEM C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a OBRA SIMILAR : Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta la siguiente infraestructura: SERVICIOS EDUCATIVOS del nivel, primaria y secundaria, tampoco se aceptan servicios de salud y/o establecimiento de salud en general, respecto a servicios de salud sólo se aceptan Institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, centros de salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 20:40:43

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILAR, PROPUESTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUESTO QUE RESULTA RESTRICTIVA Y LIMITATIVA, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE ESTA DEJANDO DE CONSIDERAR OTRO TIPO DE OBRAS QUE SE PUDEN CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILAR CUYOS TRABAJOS O PROCEIMIENTOS CONSTRUCTIVOS SON IGUALES O SIMILARES Y DEMOSTRARIA LA MISMA O MAYOR DESTRESA EN LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, TALES COMO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUTOS PENITENCIARIOS MUESEOS, BANCOS. ASI MISMO CORRESPONDE SEÑALAR QUE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO, POR TANTO, LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO. EN ESE SENTIDO, DICHO DOCUMENTO DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBE EJECUTARSE.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE EN LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN SE INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. POR OTRO LADO EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA DE AMPLIAR LA DEFINICION SIMILAR CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, QUE LA ENTIDAD REALICE UN INFORME TECNICO INDICANDO Y PRECISANDO LOS MOTIVOS POR LO QUE NO ACOGE NUESTRA PRESENTE OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a OBRA SIMILAR. No se acoge la observación. Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto que está relacionado a almacenes no se acepta como obra similar a: infraestructura educativa, mercados, centros comerciales, institutos penitenciarios, museos y bancos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"; y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita al comité, a fin de dar al proceso una mayor pluralidad de postores, se solicita disminuir el porcentaje de las condiciones del consorciado que acredita mayor experiencia para el presente procedimiento en conformidad al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: II Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a disminuir el porcentaje de las condiciones del consorciado. Al respecto los consorcios quedará de la siguiente manera:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a disminuir el porcentaje de las condiciones del consorciado. Al respecto los consorcios quedará de la siguiente manera:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el GERENTE DE PROYECTO, también se aceptaran las experiencias adquiridas como GERENTE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE GERENTE DE PROYECTO: Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el gerente de proyecto la experiencia en infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud como: policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud, postas médicas, para establecimientos de salud solo se acepta: Institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud; tampoco se acepta: edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/u oficinas administrativas. Por otra parte, dado que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el Gerente de Proyecto, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión de obras similares para el Gerente de Proyecto, por lo que no se acepta los cargos de SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR, finalmente, sí se acepta el cargo de gerente de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en arquitectura experiencia en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades); respecto a establecimientos de salud tampoco se acepta los siguientes establecimientos de salud (policlínico, puesto de salud, establecimientos de salud , postas médicas); tampoco se aceptan edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/u oficinas administrativas. Respecto a la infraestructura de salud solo se acepta: Institutos Especializados, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en estructuras experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas), respecto a establecimiento de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS: Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en instalaciones sanitarias la experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas), respecto a establecimiento de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS. Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista de instalaciones eléctricas experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas). Respecto a establecimiento de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS. Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en instalaciones mecánicas la experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas), respecto a establecimiento de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA DE INSTALACIONES COMUNICACIONES, también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES COMUNICACIONES. Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en comunicaciones la experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas), respecto a establecimiento de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/u oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO. Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta para el especialista en equipamiento experiencia en Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta establecimientos de salud (policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas); respecto a establecimientos de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud. Asimismo, tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/u oficinas administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al PERSONAL CLAVE, la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD es en la ejecución y supervisión de obras similares, por lo que no se acepta la experiencia en la supervisión de obras en general y/o en edificaciones en general, ello por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto a ejecutar, asimismo, se debe tener en cuenta que, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia en la ejecución y supervisión de obras similares para el Especialista EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité para el ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES también se aceptaran las experiencias adquiridas EN LA SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un grupo pequeño.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES. Se aceptará la experiencia del Especialista en costos, metrados y valorizaciones en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	10:57:27

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

se solicita confirmar y/o aclarar, cuanto es el total de la acreditación del ITEM 04 (Computadora e Impreso) ya que solicitan CANTIDAD=12.00, el cual se presentara 6 unidades de computadoras y 6 unidades de impresoras o 12 de cada uno?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: B.3 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la acreditación del ITEM 04 (Computadora e Impreso). Se confirma que son 11 computadoras y 1 impresora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la acreditación del ITEM 04 (Computadora e Impreso). Se confirma que son 11 computadoras y 1 impresora.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

RESPECTO AL LLENADO DEL ANEXO N° 06 OFERTA ECONÓMICA:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al LLENADO DEL ANEXO N° 06 OFERTA ECONÓMICA. Respecto a la precisión solicitada, se aclara que, mediante el Anexo N° 6 el participante podrá realizar una oferta económica total, que es la suma de dos componentes: i) la supervisión de obra y ii) la liquidación de obra. Para el caso de la oferta económica por la liquidación de obra, se consigna un monto global. Como se puede apreciar, la Entidad no ha establecido un método o fórmula o porcentaje para establecer este monto, ello es establecido de forma autónoma y a criterio del participante. Finalmente, se adjunta la estructura de costos referencial en formato digital para la determinación de la oferta económica, se debe tener en cuenta que lo consignado en esta estructura es lo mínimo exigido por la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo solo supervison de obra 360 dias, adjunto presupuesto formato excel

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con respecto al literal C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplíe la definición de similares a lo siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O NUEVO Y/O SALDO DE OBRA Y/O LA COMBINACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS EN LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSIDADES) Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD (HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS) Y/O EDIFICIOS GUBERNAMENTALES Y/O PENITENCIARIO Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, PARA ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO DE UN PEQUEÑO GRUPO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a ampliar la definición de similares a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se aceptará el tipo de intervención denominado equipamiento, siempre que incluya otra intervención relacionada a obra civil, no se aceptará la intervención de equipamiento sola, también se aceptará la intervención de saldo de obra, ello en la ejecución del tipo de infraestructura indicada en las bases y las aceptadas en el presente pliego.

Por otra parte, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta infraestructura de salud como policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas, sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, centros de salud. Tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciarios y/o oficinas administrativas sean públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a ampliar la definición de similares a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se aceptará el tipo de intervención denominado equipamiento, siempre que incluya otra intervención relacionada a obra civil, no se aceptará la intervención de equipamiento sola, también se aceptará la intervención de saldo de obra, ello en la ejecución del tipo de infraestructura indicada en las bases y las aceptadas en el presente pliego.

Por otra parte, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Infraestructura educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria y universidades), tampoco se acepta infraestructura de salud como policlínicos, puestos de salud, establecimientos de salud y postas médicas, sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, centros de salud. Tampoco se aceptarán edificios gubernamentales y/o penitenciar

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se observa que se este requiriendo 2 veces el VR para la experiencia del postor, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de experiencia del postor dentro de los requisitos de calificación a 1 vez el VR y así tener una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: C

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del postor. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Respecto al requisito de calificación, el número de veces del valor referencial para acreditar la experiencia del participante es establecido por la Entidad con la finalidad de garantizar que el ganador de la Buena Pro cuente con amplia experiencia en la supervisión de obras similares, por lo que se mantiene en dos veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se observa que se este requiriendo 2.6 veces el VR para la Experiencia del Postor en la Especialidad en el FACTOR DE EVALUACION, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de Experiencia del Postor en la Especialidad dentro del FACTOR DE EVALUACION a 2 veces el VR y así tener una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al factor de evaluacion, como experiencia en la especialidad, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se precisa que la experiencia requerida de 2.0 veces el valor referencial es para los requisitos de calificación, ello está indicado en el literal C del numeral 3 del capítulo II de los términos de referencia de las bases. Por otra parte, lo indicado en el capítulo IV de la sección específica de las bases son los factores de evaluación, el participante que obtenga una experiencia mayor a 2.0 veces el valor referencial pero menor a 2.3 veces el valor referencial obtendrá 70 puntos, el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.3 veces el valor referencial pero menor a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 80 puntos y el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 90 puntos, por lo que no hay inconsistencia, asimismo, se aclara que la experiencia que utilizará para los requisitos de calificación también sirven o son utilizados para los factores de evaluación.

Por otra parte, el número de veces del valor referencial para acreditar la experiencia del participante es establecido por la Entidad con la finalidad de garantizar que el ganador de la Buena Pro cuente con amplia experiencia en la supervisión de obras similares, por lo que se mantiene el requisito de calificación en dos veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 10:57:27

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Competencia y Competencia. En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita al comité confirmar se valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las experiencias si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida como: ?CONSOLIDACIÓN¿ Y/O ?SALDO DE OBRA¿ Y/O ?ADECUACIÓN¿ Y/O ?RECUPERACIÓN¿ Y/O ?IMPLEMENTACIÓN¿ Y/O ?REHABILITACION¿ Y/O ?REPOSICION¿, el cual adjuntando los documentos necesarios para demostrar que las partidas que se ejecutó corresponden a las obras similares.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: C

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del postor, una obra similar. Conforme a lo indicado en el literal C del numeral 3 del capítulo II de los Términos de Referencia de las bases el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por otra parte, se aceptan las siguientes intervenciones de CONSOLIDACIÓN y/o SALDO DE OBRA y/o REPOSICIÓN, las otras intervenciones ya están consideradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Informático¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del postor para acreditar al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniero informático dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del postor para acreditar al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniero informático dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Mecánico¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del postor para acreditar ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO. Se aceptará también la profesión de ingeniero mecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del postor para acreditar ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO. Se aceptará también la profesión de ingeniero mecánico.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Arquitecto¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del postor para acreditar al Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del postor para acreditar al Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de arquitecto.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité incluir para el Jefe de Supervisión en los cargos laborados el cargo de Coordinador de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Supervisor de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del postor para acreditar al jefe de supervisión, se acepta los cargos de Supervisor general de obra, el cargo de supervisor de obra ya está considerada en las bases, por otra parte, no se acepta el cargo de coordinador de Supervisión y/o gerente de supervisión y/o Gerente de obra dado que estos cargos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita que al Comité disminuir en el ítem 04 la cantidad de Computadora e Impresoras de 12 a 06 unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.3 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la cantidad de Computadora. Se confirma que son 11 computadoras y 1 impresora, por otra parte, se ha establecido 11 computadoras por la cantidad de profesionales que participan en la supervisión de la obra y en correspondencia con el % de participación de los profesionales según se puede apreciar en la estructura de costos de la supervisión, por lo que no se disminuye la cantidad solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité se sirvan incluir como obra similar a supervisión de saldo de obra y equipamiento.

Asimismo considerar en edificaciones públicas y/o privadas supervisión de Infraestructura Penitenciaria y/o Sedes institucionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.2, C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a las obras similares. Se aceptará el tipo de intervención denominado equipamiento, siempre que incluya otra intervención relacionada a obra civil, no se aceptará la intervención de equipamiento sola, también se aceptará la intervención de saldo de obra, ello en la ejecución del tipo de infraestructura indicada en las bases y las aceptadas en el presente pliego. Por otra parte, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Edificaciones públicas y/o privadas, Infraestructura Penitenciaria y/o Sedes institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a las obras similares. Se aceptará el tipo de intervención denominado equipamiento, siempre que incluya otra intervención relacionada a obra civil, no se aceptará la intervención de equipamiento sola, también se aceptará la intervención de saldo de obra, ello en la ejecución del tipo de infraestructura indicada en las bases y las aceptadas en el presente pliego. Por otra parte, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Edificaciones públicas y/o privadas, Infraestructura Penitenciaria y/o Sedes institucionales.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Referente a la definición de los Servicios de Consultoría de Obras Similares y en aplicación del principio a la Libertad de Concurrencia de Postores del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección confirmar que será válido las supervisiones donde en un solo contrato se haya supervisado tanto la Supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Ejecución de obra, acreditando para calificación solo el monto de la parte similar al objeto de convocatoria ¿ Supervisión de Obra¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la definición de los Servicios de Consultoría de Obras Similares. Se confirma que, se considerará válida aquella experiencia donde un solo contrato haya sido por la supervisión del expediente técnico y por la supervisión de la obra, siempre que la obra cumpla con los requisitos de obra similar, asimismo, para la validación de la experiencia el participante debe acreditar que supervisó la obra con, copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Para la determinación del monto que corresponde a la supervisión de la obra, de los documentos que presente el participante se debe desprender indubitablemente cual es el monto facturado que corresponde a la supervisión de la obra, no se considerará montos facturados que correspondan a la supervisión del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20106987581

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Hora de envío : 15:55:54

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia, si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia requerida. Conforme a lo indicado en el literal C del numeral 3 del capítulo II de los Términos de Referencia de las bases el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20393506882

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DIMOTEC S.A.C.

Hora de envío : 17:18:37

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

SE SOLICITA MODIFICAR EL % DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIOADO A:

- El % mínimo de participación de cada consorciado es de 50%

¿ El % mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%. Este ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C III Literal: II **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la participación de los consorciados. No se acoge la observación, los criterios considerados en las bases, es en razón a lo estipulado en el art. 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, el art. 49 del Reglamento y las bases estándar del OSCE, asimismo se tuvo en cuenta la envergadura de la obra a ejecutar, por ello, con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra y teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma, así como prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera. Para el caso de consorcios quedará de la siguiente manera:

1) El número máximo de consorciados es de 02

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 40%

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20393506882

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DIMOTEC S.A.C.

Hora de envío : 17:18:37

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR A : FORTALECIMIENTO DE HOSPITAL DE EMERGENCIAS, TODA VEZ QUE ESTA DEFINICION ESTARIA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, CONSIDERANDO QUE LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR NO ES IGUAL SINO SIMILAR A LOS COMPONENTES DE LA OBRA DE LA CONVOCATORIA, PARA LO CUAL SE PERMITIRIA DEMOSTRAR QUE ES SIMILAR ADJUNTANDO DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SUSTENTE QUE CUMPLE CON LOS ALCANCES PARA SER CONSIDERADO OBRA SIMILAR.

BASE ELGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C III-IV **Literal:** POSTOR **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la DEFINICION DE OBRA SIMILAR. Se acoge la observación, se aceptará la intervención de Fortalecimiento, por otra parte, la infraestructura de hospitales ya está considerada en las bases como obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la DEFINICION DE OBRA SIMILAR. Se acoge la observación, se aceptará la intervención de Fortalecimiento, por otra parte, la infraestructura de hospitales ya está considerada en las bases como obra similar.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20492307298

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:29:53

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Favor confirmar que la estructura de costos se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 2.2.2

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la estructura de costos de la oferta económica se debe presentar a la suscripción del contrato, según lo indicado en el numeral 2.2.2 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20492307298

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:29:53

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Supervisor de Control y Aseguramiento de Calidad

Considerando que el Especialista en Control de Calidad realiza actividades propias de su especialidad, los cuales no intervienen en el desarrollo técnico del alcance del servicio, solicitamos por favor validar la experiencia para este profesional en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general.

Asimismo, hay informes y pronunciamientos de OSCE respecto a esto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD es en la ejecución y supervisión de obras similares, por lo que no se acepta la experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general, ello por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto a ejecutar, asimismo, se debe tener en cuenta que, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia en la ejecución y supervisión de obras similares para el Especialista EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:29:53

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones

Considerando que el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones realiza actividades propias de su especialidad, los cuales no intervienen en el desarrollo técnico del alcance del servicio, solicitamos por favor validar la experiencia para este profesional en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general.

Asimismo, hay informes y pronunciamientos de OSCE respecto a esto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: B.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia solicitada para el Especialista en costos, metrados y valorizaciones. Se aceptará la experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20492307298

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:29:53

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor en la Especialidad

A fin de permitir mayor pluralidad de postores en participar en este proceso solicitamos se acepte las siguientes terminologías : Interventoría y/o Interventoría de obras y/o Interventoría integral de obras y/o interventoría técnica integral de obras las mismas que es equivalente a Supervisión de Obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la terminologías. Se acepta las intervenciones de Interventoría y/o Interventoría de obras y/o Interventoría integral de obras y/o interventoría técnica integral de obras siempre y cuando esté referido a consultorías para la supervisión de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la terminologías. Se acepta las intervenciones de Interventoría y/o Interventoría de obras y/o Interventoría integral de obras y/o interventoría técnica integral de obras siempre y cuando esté referido a consultorías para la supervisión de obras similares

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20492307298

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:29:53

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos que se considere en obras similares las siguientes edificaciones:

- Instituciones Educativas
- Centros Penitenciarios

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a las obras similares. Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: instituciones educativas ni centros penitenciarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Civil

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la Formación Académica del Personal Clave. Considerando lo indicado en la Norma IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS del Reglamento Nacional de Edificaciones que solo considera al ingeniero sanitario por lo que no se aceptan la formación académica de Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Eléctricas. Se acepta la profesión de ingeniería eléctrica. Por otra parte, el Código Nacional de Electricidad establece que el profesional responsable de la especialidad es el Ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista, en ese sentido no se acepta la profesión de Ingeniería electrónica, además, por lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece que el profesional responsable de la especialidad de telecomunicaciones es el ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones por lo que tampoco corresponde considerar al ingeniero electrónico como especialista en instalaciones eléctricas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Comunicaciones, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Mecánica Electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Comunicaciones. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniería electromecánica y/ Ingeniería eléctrica y/o ingeniería mecánica y/o ingeniería Electricista y/o ingeniería Mecánica electricista dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Mecánica Electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento Para el Especialista en Equipamiento, se aceptará también las profesiones de Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecánica Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En relación con el apartado B.2 "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO, solicitamos ampliar el alcance de los proyectos admitidos, incluyendo no solo la experiencia en supervisión, sino también aquella relacionada con la ejecución de obras.

Esta solicitud se fundamenta en que los profesionales propuestos cuentan con la formación académica y la experiencia práctica necesarias para participar activamente en la ejecución de obras para los proyectos de infraestructura, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos exigidos.

Consideramos que dicha ampliación permitiría valorar de forma más integral las competencias del personal, reconociendo su versatilidad y capacidad para asumir responsabilidades tanto en la fase de diseño como en la de ejecución. Asimismo, cabe señalar que los cargos solicitados también son comúnmente desempeñados por especialistas involucrados en la ejecución de este tipo de proyectos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Experiencia del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO, se considere también como válidas los siguientes cargos: Coordinador en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Proyectos o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia del Gerente de Proyecto se amplía la experiencia según lo siguiente: Coordinador de Proyectos. No se acepta los cargos de: Coordinador Técnico, Coordinador de obra, coordinador de Contratos, coordinador de obra, jefe de supervisión, dado que no cumple con las funciones que desempeña el Gerente de Proyecto, el cargo de jefe de proyectos ya está considerado en las bases. Para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Experiencia del Personal Clave" del JEFE DE SUPERVISION, se considere también como válidas los siguientes cargos: Jefe en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la experiencia del Jefe de Supervisión no se acepta los cargos de Jefe en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares, dado que los cargos propuestos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión. No se acepta que la experiencia se acredite en la ejecución de obras similares públicas y/o privadas, dado que, para el caso de la experiencia del jefe de supervisión, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión de obras similares para el jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, se considere obras generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES. Se aceptará la experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, se considere obras generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE está considerado en las bases que la experiencia es en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, se considere obras de edificaciones generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" La experiencia solicitada para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD es en la ejecución y supervisión de obras similares ya sean públicas o privadas, por lo que no se acepta la experiencia en obras de edificaciones generales públicas o privadas, ello por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto a ejecutar, asimismo, se debe tener en cuenta que, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia en la ejecución y supervisión de obras similares para el Especialista EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

En caso de cambio de los profesionales, se solicita confirmar que el profesional reemplazante debe presentar la experiencia mínima requerida en los TDR de las bases, esto en concordancia a múltiples pronunciamientos del OSCE que indican que el requisito es el establecido en las TDR de las bases y considerando que este punto no es considerado como factor de evaluación sino un requisito técnico mínimo por lo que el postor no ha recibido una puntuación adicional que lo pusiera en ventaja frente a otros postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al cambio de los profesionales, se confirma que el profesional reemplazante debe presentar y cumplir con la experiencia mínima requerida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para las obras similares es válido: Edificios de oficinas de sedes bancarias, edificio de oficinas de universidades que son equivalentes a Infraestructura de Edificios de Oficinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a obras similares Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Edificios de oficina de universidades y edificios de sedes bancarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

El comité de selección ha considerado como metodología propuesta lo planteado en la página 67, se advierte que lo solicitado por el comité de selección no es objetivo ni desarrolla las secuencias para el desarrollo de la metodología, tal como establece las bases estándar. Ya que solamente indica que se deberá establecer el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos, lo cual es muy general y no precisa el nivel de detalle de cada punto a tratar, lo cual genera el riesgo de que los postores presenten ofertas que no satisfagan lo solicitado por el comité de selección al ser muy general y no ser preciso. No solo basta con presentar para acreditar el puntaje, sino que el documento debe ser coherente y relacionado al objeto de la contratación, por lo que se solicita que la entidad aclare dicho punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la metodología propuesta. Respecto al contenido a presentar este se ha indicado en literal B de la Evaluación Técnica del Capítulo IV de las sección especifica de las bases donde se ha indicado que debe contener como mínimo el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20601626510

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 18:34:12

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la transparencia, igualdad y sana competencia; principios fundamentales de la contratación pública, se propone que la metodología propuesta tenga la siguiente estructura mínima:

1. Procedimientos de trabajo (alcance, objetivos, relación de personal e incidencia, plan de cumplimiento de actividades, matriz de asignación de responsabilidades)
2. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional que se implementarán en la ejecución de la consultoría.
3. Mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra.
4. Conocimiento de la ejecución de la obra y la normativa de contrataciones públicas.
5. Cronograma de utilización de personal y equipos de acuerdo al plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la metodología propuesta. Respecto al contenido a presentar este se ha indicado en literal B de la Evaluación Técnica del Capítulo IV de la sección específica de las bases donde se ha indicado que debe contener como mínimo el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:43:17

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Se precisa lo siguiente:

- i) En caso de resolución del contrato de obra se procederá según lo establecido en el art 178.2, se podrá suspender el contrato de supervisión hasta la ejecución del saldo de obra, de corresponder.
- ii) Considerando que existen varios supuestos respecto a lo consultado, se evaluará y procederá según el artículo 209 del RLCE y las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:43:17

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO. Se precisa que, la naturaleza del servicio de supervisión de obra se caracteriza - entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada - en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; la misma que, como regla general, aplica también para el pago de los servicios de supervisión extendidos por la aprobación de una ampliación de plazo (Opinión N.º 094-2022/DTN).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:43:17

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al AVANCE DE OBRA. Se precisa que el proyecto objeto de la convocatoria actualmente no se encuentra en ejecución, ya que es una obra nueva por ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:43:17

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA. Conforme a lo indicado en el numeral 11 del capítulo I de los Términos de Referencia de las Bases, el plazo total por la ejecución de la supervisión es de 450 días calendarios, de los cuales, 360 días calendarios es por la supervisión de la obra, ello es equivalente al plazo de ejecución de la obra, por otra parte, 90 días calendarios es por la recepción y la liquidación de la obra por lo tanto la etapa de recepción de la obra no está comprendida dentro del plazo de ejecución de obra. Por otra parte, el proceso de la recepción de la obra se realiza conforme al artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa Valor Referencial: Plazo de la supervisión de obra 360 días calendario, tarifa referencial S/ 7,941.463583, total S/ 2'858,926.89, liquidación de obra 90 días, S/ 505,426.76. total valor referencial de consultoría S/ 3'364,353.65 .

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Civil

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias. Considerando lo indicado en la Norma IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS del Reglamento Nacional de Edificaciones que solo considera al ingeniero sanitario por lo que no se aceptan la formación académica de Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Comunicaciones. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniería electromecánica y/ Ingeniería eléctrica y/o ingeniería mecánica y/o ingeniería Electricista y/o ingeniería Mecánica electricista dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320	Fecha de envío : 07/05/2025
Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Comunicaciones, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Mecánica Electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento. Se aceptará también las profesiones de Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecánica Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.1. "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento, se considere también como válida la siguiente carrera: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Mecánica Electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento. Se aceptará también las profesiones de Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecánica Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Especialista en Equipamiento. Se aceptará también las profesiones de Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecánica Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

En relación con el apartado B.2 "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO, solicitamos ampliar el alcance de los proyectos admitidos, incluyendo no solo la experiencia en supervisión, sino también aquella relacionada con la ejecución de obras.

Esta solicitud se fundamenta en que los profesionales propuestos cuentan con la formación académica y la experiencia práctica necesarias para participar activamente en la ejecución de obras para los proyectos de infraestructura, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos exigidos.

Consideramos que dicha ampliación permitiría valorar de forma más integral las competencias del personal, reconociendo su versatilidad y capacidad para asumir responsabilidades tanto en la fase de diseño como en la de ejecución. Asimismo, cabe señalar que los cargos solicitados también son comúnmente desempeñados por especialistas involucrados en la ejecución de este tipo de proyectos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Experiencia del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO, se considere también como válidas los siguientes cargos: Cordinador en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Proyectos o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se amplía la experiencia según lo siguiente: Coordinador de Proyectos. No se acepta los cargos de: Coordinador Técnico, Coordinador de obra, coordinador de Contratos, coordinador de obra, jefe de supervisión, dado que no cumple con las funciones que desempeña el Gerente de Proyecto, el cargo de jefe de proyectos ya está considerado en las bases. Para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la "Formación Académica del Personal Clave" del GERENTE DE PROYECTO. Se amplía la experiencia según lo siguiente: Coordinador de Proyectos. No se acepta los cargos de: Coordinador Técnico, Coordinador de obra, coordinador de Contratos, coordinador de obra, jefe de supervisión, dado que no cumple con las funciones que desempeña el Gerente de Proyecto, el cargo de jefe de proyectos ya está considerado en las bases. Para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Experiencia del Personal Clave" del JEFE DE SUPERVISION, se considere también como válidas los siguientes cargos: Jefe en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del Jefe de Supervisión no se acepta los cargos de Jefe en/de: Técnico y/o Proyectos y/o Contratos y/o Obra o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras similares, dado que los cargos propuestos no cumplen con la función que desempeña el jefe de Supervisión. No se acepta que la experiencia se acredite en la ejecución de obras similares públicas y/o privadas, dado que, para el caso de la experiencia del jefe de supervisión, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión de obras similares para el jefe de supervisión. Se debe tener en cuenta que lo consignado en la estructura de costos es lo mínimo exigido por la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, se considere obras generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES. Se aceptará la experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, se considere obras generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la "Formación Académica del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE. Está considerado en las bases que la experiencia es en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2. "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, se considere obras de edificaciones generales públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Es en la ejecución y supervisión de obras similares ya sean públicas o privadas, por lo que no se acepta la experiencia en obras de edificaciones generales públicas o privadas, ello por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto a ejecutar, asimismo, se debe tener en cuenta que, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia en la ejecución y supervisión de obras similares para el Especialista EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

En caso de cambio de los profesionales, se solicita confirmar que el profesional reemplazante debe presentar la experiencia mínima requerida en los TDR de las bases, esto en concordancia a múltiples pronunciamientos del OSCE que indican que el requisito es el establecido en las TDR de las bases y considerando que este punto no es considerado como factor de evaluación sino un requisito técnico mínimo por lo que el postor no ha recibido una puntuación adicional que lo pusiera en ventaja frente a otros postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al cambio de los profesionales. Se confirma que el profesional reemplazante debe presentar y cumplir con la experiencia mínima requerida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para las obras similares es válido: Edificios de oficinas de sedes bancarias, edificio de oficinas de universidades que son equivalentes a Infraestructura de Edificios de Oficinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a las obras similares. Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: Edificios de oficina de universidades y edificios de sedes bancarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

El comité de selección ha considerado como metodología propuesta lo planteado en la página 67, se advierte que lo solicitado por el comité de selección no es objetivo ni desarrolla las secuencias para el desarrollo de la metodología, tal como establece las bases estándar. Ya que solamente indica que se deberá establecer el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos, lo cual es muy general y no precisa el nivel de detalle de cada punto a tratar, lo cual genera el riesgo de que los postores presenten ofertas que no satisfagan lo solicitado por el comité de selección al ser muy general y no ser preciso. No solo basta con presentar para acreditar el puntaje, sino que el documento debe ser coherente y relacionado al objeto de la contratación, por lo que se solicita que la entidad aclare dicho punto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la metodología propuesta. Respecto al contenido a presentar este se ha indicado en literal B de la Evaluación Técnica del Capítulo IV de la sección específica de las bases donde se ha indicado que debe contener como mínimo el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20609410320

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GAMBELL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:43:40

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la transparencia, igualdad y sana competencia; principios fundamentales de la contratación pública, se propone que la metodología propuesta tenga la siguiente estructura mínima:

1. Procedimientos de trabajo (alcance, objetivos, relación de personal e incidencia, plan de cumplimiento de actividades, matriz de asignación de responsabilidades)
2. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional que se implementarán en la ejecución de la consultoría.
3. Mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra.
4. Conocimiento de la ejecución de la obra y la normativa de contrataciones públicas.
5. Cronograma de utilización de personal y equipos de acuerdo al plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la metodología propuesta. Respecto al contenido a presentar este se ha indicado en literal B de la Evaluación Técnica del Capítulo IV de la sección específica de las bases donde se ha indicado que debe contener como mínimo el desarrollo de actividades para el aseguramiento de la calidad y temas normativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 20:53:21

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Las bases señalan que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser 70%.

¿ Dado que los consorcios aportan efectivamente diferentes montos de experiencia al postor, correspondería otorgarles diferentes porcentajes proporcionales a su aporte de experiencia, sin embargo, para ejecutar el contrato de la presente consultoría, los consorciados definen en la etapa inicial el porcentaje de participación de acuerdo a los esfuerzos, aportes y contribuciones para la correcta ejecución de la consultoría, otorgarle un 30% de participación a un consorciado que aporta tan solo un poco menos de experiencia que el otro postor resulta muy discriminatorio e injusto, por lo que solicitamos al comité de selección modificar estas restricciones de porcentaje de participación para cada postor, de la siguiente manera: El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea de 40%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: II Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. Los criterios considerados en las bases, es en razón a lo estipulado en el art. 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, el art. 49 del Reglamento y las bases estándar del OSCE, asimismo se tuvo en cuenta la envergadura de la obra a ejecutar, por ello, con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra y teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma, así como prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera. Para el caso de consorcios quedará de la siguiente manera:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 20:53:21

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la experiencia del PERSONAL CLAVE: FORTALECIMIENTO y/o SUSTITUCIÓN y/o OBRA NUEVA y/o SALDO DE OBRA y/o ACONDICIONAMIENTO y/o HABILITACIÓN y/o NUEVO O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a las TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES. Para la definición de obra similar, también se aceptará las intervenciones de: obra nueva y/o fortalecimiento y/o saldo de obra o la combinación de estas, siempre y cuando esté referido a la supervisión de obras similares. Las otras intervenciones ya están consideradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a las TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES. Para la definición de obra similar, también se aceptará las intervenciones de: obra nueva y/o fortalecimiento y/o saldo de obra o la combinación de estas, siempre y cuando esté referido a la supervisión de obras similares. Las otras intervenciones ya están consideradas en las bases.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 20:53:21

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: Afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité ampliar las obras similares para la EXPERIENCIA DEL POTOR EN LA ESPECIALIDAD: INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR (UNIVERSIDADES, ESCUELAS TÉCNICAS, CETPRO, INSTITUTOS) , puesto que son infraestructuras de igual o mayor envergadura como la que tiene por objeto la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la DEFINICION DE OBRAS SIMILARES. Por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR (UNIVERSIDADES, ESCUELAS TÉCNICAS, CETPRO, INSTITUTOS), tampoco se acepta infraestructura de salud en general, respecto a infraestructura de salud sólo se aceptarán institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, centros de salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Consulta:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2, literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de transparencia, se formula la presente consulta con la finalidad de que se defina con claridad y precisión el plazo total de la prestación del servicio de consultoría de obra, toda vez que se identifican discrepancias en el contenido de los numerales 1.3 y 1.8 del Capítulo I de las Bases Administrativas.

En el numeral 1.3 se establece un plazo único de 450 días calendario para el servicio de supervisión de obra; sin embargo, en el numeral 1.8 se desagrega dicho plazo en 360 días para la etapa de supervisión y 90 días para la etapa de liquidación, lo cual genera ambigüedad respecto al alcance efectivo del servicio y al cómputo del plazo contractual.

Por tanto, se solicita precisar si el plazo total del servicio es de 450 días calendario incluyendo la liquidación, o si dicho plazo debe considerarse adicional al periodo de supervisión.

Sustento:

Una correcta determinación del plazo contractual resulta esencial para el adecuado dimensionamiento de los recursos técnicos y económicos del postor, así como para la estructuración del cronograma de actividades y del personal clave. Esta precisión es necesaria para garantizar condiciones claras, equitativas y previsibles, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.3 y 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la claridad y precisión el plazo de la consultoría. Conforme a lo indicado en el numeral 11 del capítulo I de los Términos de Referencia de las Bases, el plazo total por la ejecución de la supervisión es de 450 días calendarios, de los cuales, 360 días calendarios es por la supervisión de la obra, ello es equivalente al plazo de ejecución de la obra, por otra parte, 90 días calendarios es por la recepción y la liquidación de la obra. En ese sentido, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases se debe considerar en "N de periodo de tiempo" el valor de 360 días calendario para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la claridad y precisión el plazo de la consultoría. Conforme a lo indicado en el numeral 11 del capítulo I de los Términos de Referencia de las Bases, el plazo total por la ejecución de la supervisión es de 450 días calendarios, de los cuales, 360 días calendarios es por la supervisión de la obra, ello es equivalente al plazo de ejecución de la obra, por otra parte, 90 días calendarios es por la recepción y la liquidación de la obra. En ese sentido, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases se debe considerar en "N de periodo de tiempo" el valor de 360 días calendario para la ejecución de la obra.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Consulta:

En el numeral 1 de los Términos de Referencia se establece que, para el caso de consorcios se basa en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que faculta a la Entidad a establecer condiciones respecto al número de consorciados y sus porcentajes de participación, y en aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y equidad, reconocidos en el artículo 2 de la Ley, se formula la presente consulta solicitando la modificación de los criterios de participación de consorciados establecidos en las Bases, conforme a lo siguiente:

¿ Que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea de 40%, y

¿ Que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia sea de 50%.

Sustento:

La configuración actual (mínimo de 30% por consorciado y 70% como participación mínima para el integrante con mayor experiencia) limita innecesariamente la formación de consorcios técnicamente complementarios. Esta rigidez desincentiva la postulación conjunta entre empresas consultoras que, si bien pueden acreditar experiencia relevante, no pueden asumir el 70% del contrato de manera individual.

La modificación propuesta no contraviene el artículo 49.5 del RLCE, ya que se encuentra dentro de los márgenes permitidos por la norma, y contribuye a garantizar condiciones más equitativas, fomentando la participación de un mayor número de postores y promoviendo una competencia real y efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal b) Igualdad de trato., a) Libertad de concurrencia y i) Equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al caso de consorcios. No se acoge la observación, los criterios considerados en las bases, es en razón a lo estipulado en el art. 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, el art. 49 del Reglamento y las bases estándar del OSCE, asimismo se tuvo en cuenta la envergadura de la obra a ejecutar, por ello, con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra y teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma, así como prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera. Para el caso de consorcios quedará de la siguiente manera:

1) El número máximo de consorciados es de 02

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 40%

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	10239125412	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ROZAS LATORRE JOSE LUIS	Hora de envío :	22:29:33

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Consulta:

En relación con el numeral B.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y en aplicación del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se solicita al Comité de Selección ampliar el requisito de formación académica para el perfil del Especialista en Instalaciones Sanitarias, de modo que se acepte: ¿Título profesional de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.¿

Sustento:

Ambas ramas de la ingeniería cuentan con formación académica y competencias técnicas en el diseño, ejecución y supervisión de sistemas de instalaciones sanitarias en edificaciones e infraestructura urbana. Esta ampliación no compromete la calidad técnica exigida por la Entidad, ni relaja los estándares del proceso; por el contrario, permite una mayor participación de profesionales altamente calificados, conforme a los objetivos de equidad, libre competencia e idoneidad profesional del proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la formación académica para el perfil del Especialista en Instalaciones Sanitarias. NO SE ACOGE la observación. Considerando lo indicado en la Norma IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS del Reglamento Nacional de Edificaciones que solo considera al ingeniero sanitario por lo que no se aceptan la formación académica de Ingeniero Civil. El título de ingeniería sanitaria ya está considerada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Consulta:

En relación con el numeral B.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y en aplicación del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se solicita al Comité de Selección ampliar el requisito de formación académica para el perfil del Especialista en Equipamiento, de modo que se acepte: ¿Título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista.¿

Sustento:

Estas especialidades cuentan con una formación técnica y profesional afín a la instalación, integración y supervisión de equipamiento electromecánico, eléctrico y electrónico en edificaciones e infraestructura institucional. La ampliación solicitada permitirá una participación más amplia de profesionales capacitados, sin afectar la calidad técnica del proceso, en concordancia con el principio de igualdad de trato y la necesidad de fomentar una mayor concurrencia de postores calificados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la formación académica para el perfil del Especialista en Equipamiento. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Para el Especialista en Equipamiento, se aceptará también las profesiones de Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de Ingeniería Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la formación académica para el perfil del Especialista en Equipamiento. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Para el Especialista en Equipamiento, se aceptará también las profesiones de Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de Ingeniería Electricista.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Consulta:

En relación con el numeral B.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y en aplicación del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se solicita al Comité de Selección ampliar el requisito de formación académica para el perfil del Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad, de modo que se acepte: ¿Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Arquitecto u otras profesiones afines.¿

Sustento:

La naturaleza de la función del Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad requiere competencias en gestión de calidad, normativa técnica de construcción, control de procesos y verificación de estándares, áreas que también forman parte de la formación de profesionales como ingenieros industriales, arquitectos y otros con formación afín. La ampliación propuesta permitirá una mayor participación de profesionales con capacidades técnicas pertinentes, respetando los principios de idoneidad, libre competencia y eficiencia sin menoscabar los objetivos técnicos de la supervisión de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: B.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la formación académica para el perfil del Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Para el Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de Ingeniero Industrial, Arquitecto. Tampoco se acepta la denominación de otras profesiones afines ya que no ha especificado a que profesión se refiere, además ya se indicó que solo se acepta la profesión de ingeniería civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	10239125412	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ROZAS LATORRE JOSE LUIS	Hora de envío :	22:29:33

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Consulta:

En relación con el numeral B.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y en aplicación del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se solicita al Comité de Selección ampliar el requisito de formación académica para el perfil del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, de modo que se acepte: ¿Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.¿

Sustento:

Las funciones relacionadas con la elaboración, revisión y control de metrados, costos y valorizaciones forman parte de la formación académica y experiencia profesional tanto de ingenieros civiles como de arquitectos. Ambos perfiles cuentan con conocimientos suficientes en presupuestación, análisis de precios unitarios, interpretación de planos y control técnico-administrativo de obras. La ampliación planteada no compromete los estándares técnicos del servicio, y se encuentra alineada con los principios de igualdad de trato y libre concurrencia establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la formación académica para el perfil del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Para el Especialista en Costo, Metrados y Valorizaciones se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, por lo que no se acepta la formación académica de arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Consulta:

En atención al principio de libertad de concurrencia, previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a los principios de competencia, trato justo e igualitario y equidad, se solicita al Comité de Selección ampliar la redacción del criterio de experiencia del postor en la especialidad, a fin de que se consideren prestaciones que reflejen de manera más representativa la experiencia técnica relevante en edificaciones de infraestructura pública y/o privada, funcionalmente comparables al objeto de la convocatoria.

Se propone considerar el siguiente texto: ¿La construcción y/o creación y/o nueva ejecución y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o implementación y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o adecuación de obras y/o recuperación, restitución y/o instalación y/o sustitución y/o reacondicionamiento y/o reforzamiento, equipamiento y/o saldo de obra y/o fortalecimiento y/o reposición y/o refacción de edificaciones públicas y/o privadas, y/o la combinación de cualquiera de estas intervenciones¿.

Sustento:

La ampliación propuesta tiene por objeto garantizar una mayor participación de postores con experiencia sustancialmente equivalente y pertinente en la supervisión de obras de edificación complejas, funcionalmente similares, y técnicamente comparables a las requeridas en el presente procedimiento de selección. Ello sin afectar la calidad técnica ni el cumplimiento de los fines públicos del proceso, permitiendo así una competencia más equitativa y efectiva entre los potenciales participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

onforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la experiencia objeto de la convocatoria. SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

Se aceptan las intervenciones de: saldo de obra y/o fortalecimiento y/o reposición siempre y cuando esté referido a consultorías de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se aceptará el tipo de intervención denominado equipamiento, siempre que incluya otra intervención relacionada a obra civil, no se aceptará la intervención de equipamiento sola. No se acepta las intervenciones de reacondicionamiento, reforzamiento y refacción. Las otras intervenciones ya están consideradas en las bases

Por otra parte, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta que la experiencia sea en edificaciones en general, al respecto, en las bases se ha establecido la infraestructura considerada como obra similar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

Consulta:

En atención al principio de libertad de concurrencia, previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a los principios de competencia, trato justo e igualitario y equidad, se solicita al Comité de Selección ampliar la redacción del criterio de obras similares, a fin de incorporar una gama más representativa de edificaciones vinculadas a infraestructura pública y privada, técnicamente comparables al objeto de la convocatoria.

Se propone incorporar el siguiente texto en la definición de obras similares: ¿Infraestructura de almacenes; infraestructura aeroportuaria; infraestructura portuaria; infraestructura de centros empresariales; infraestructura de edificios de oficinas; infraestructura de salud (hospitales, clínicas, policlínicos, centros de salud categoría I-3 o I-4, o centros médicos categoría I-3); infraestructura industrial; infraestructura de naves industriales; infraestructura de Centros Binacionales de Atención Fronteriza (CEBAF); infraestructura de Centros Nacionales de Atención de Frontera (CENAF); infraestructura de entidades bancarias, crediticias o de seguros; infraestructura de educación primaria y/o secundaria, infraestructura de educación superior (universidades o institutos de educación superior, como institutos tecnológicos o pedagógicos); comisarías; sedes de intendencias regionales o nacionales.

Sustento:

La ampliación propuesta tiene por objeto garantizar una mayor participación de postores con experiencia sustancialmente equivalente y pertinente en la supervisión de obras de edificación complejas, funcionalmente similares, y técnicamente comparables a las requeridas en el presente procedimiento de selección. Ello sin afectar la calidad técnica ni el cumplimiento de los fines públicos del proceso, permitiendo así una competencia más equitativa y efectiva entre los potenciales participantes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: C

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la definición de obras similares. No se acoge la observación Respecto a la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta: infraestructura de entidades bancarias, crediticias o de seguros; infraestructura de educación primaria y/o secundaria, infraestructura de educación superior (universidades o institutos de educación superior, como institutos tecnológicos o pedagógicos); comisarías; sedes de intendencias regionales o nacionales, respecto a establecimiento de salud tampoco se acepta policlínicos, o centros médicos categoría I-3, los únicos establecimientos de salud que se aceptan son: institutos Especializados, Hospitales, Clínicas, centros de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 10239125412

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:29:33

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Consulta:

Se observa que en el Capítulo III, numeral C, de las Bases Integradas, se establece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, en el Capítulo IV, numeral A, se establece un criterio distinto, al requerir un monto equivalente a dos punto seis (2.6) veces el valor referencial, por el mismo concepto. Ante esta inconsistencia, y con el fin de garantizar la claridad y coherencia en los requisitos exigidos a los postores, se solicita al Comité de Selección precisar cuál es el criterio correcto que debe prevalecer. Asimismo, se propone que el monto facturado acumulado requerido se reduzca al equivalente de uno punto cinco (1.5) veces el valor referencial.

Sustento:

La solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, lo cual permitirá una mayor participación de operadores económicos calificados, sin afectar la calidad ni los fines públicos del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Literal a) Libertad de Concurrencia C) Transparencia y i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al factor de evaluación, como experiencia en la especialidad, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se precisa que la experiencia requerida de 2.0 veces el valor referencial es para los requisitos de calificación, ello está indicado en el literal C del numeral 3 del capítulo II de los términos de referencia de las bases. Por otra parte, lo indicado en el capítulo IV de la sección específica de las bases son los factores de evaluación, el participante que obtenga una experiencia mayor a 2.0 veces el valor referencial pero menor a 2.3 veces el valor referencial obtendrá 70 puntos, el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.3 veces el valor referencial pero menor a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 80 puntos y el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 90 puntos, por lo que no hay inconsistencia, asimismo, se aclara que la experiencia que utilizará para los requisitos de calificación también sirven o son utilizados para los factores de evaluación.

Por otra parte, el número de veces del valor referencial para acreditar la experiencia del participante es establecido por la Entidad con la finalidad de garantizar que el ganador de la Buena Pro cuente con amplia experiencia en la supervisión de obras similares, por lo que se mantiene el requisito de calificación en dos veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la Propuesta Económica. No se acoge la observación. Respecto a la precisión solicitada, se aclara que, mediante el Anexo N° 6 el participante podrá realizar una oferta económica total, que es la suma de dos componentes: i) la supervisión de obra y ii) la liquidación de obra. Para el caso de la oferta económica por la liquidación de obra, se consigna un monto global. Como se puede apreciar, la Entidad no ha establecido un método o fórmula o proporcionalidad o porcentaje para establecer este monto, ello es establecido de forma autónoma y a criterio del participante. Finalmente, se adjunta la estructura de costos referencial en formato digital para la determinación de la oferta económica, se debe tener en cuenta que lo consignado en esta estructura es lo mínimo exigido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo solo supervisión de obra 360 días, adjunto presupuesto formato excel

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Confirmar que la que la recepción de obra este incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a la recepción de obra este incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación. Conforme a lo indicado en el numeral 11 del capítulo I de los Términos de Referencia de las Bases, el plazo total por la ejecución de la supervisión es de 450 días calendarios, de los cuales, 360 días calendarios es por la supervisión de lo obra, ello es equivalente al plazo de ejecución de la obra, por otra parte, 90 días calendarios es por la recepción y la liquidación de la obra. En ese sentido, se confirma que la recepción de la obra está considerada en el plazo de la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa Valor Referencial: Plazo de la supervisión de obra 360 dias calendario, tarifa referencial S/ 7,941.463583, total S/ 2'858,926.89, liquidación de obra 90 dias, S/ 505,426.76. total valor referencial de consultoría S/ 3'364,353.65 .

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Solicito confirmar que el pago durante la etapa de supervisión de obra, se realizará mediante valorizaciones mensuales de acuerdo a la tarifa diaria pactada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.7 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al pago durante la etapa de supervisión de obra. Se confirma que el pago durante la etapa de supervisión de la ejecución de obra se realiza mediante valorizaciones mensuales de acuerdo a la tarifa diaria pactada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, también se considere la profesión de: ing. informático y/o ing. sistemas ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniero Informático o Ingeniero de sistemas dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniero Informático o Ingeniero de sistemas dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:38:20

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD también se considere la profesión de: Ingeniero de Materiales ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de Ingeniero de Materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS también se considere la profesión de: ING. CIVIL ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. Considerando lo indicado en la Norma IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS del Reglamento Nacional de Edificaciones que solo considera al ingeniero sanitario por lo que no se aceptan la formación académica de Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS; ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO; ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 2 años a 1 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 TDR **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al experiencia del profesional. Se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS; ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO; ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se requiere la experiencia mínima de 02 años para los profesionales indicados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS; ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO; ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES: sea válido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 TDR **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al experiencia del profesional. Se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia de los especialistas señalados por el postor, se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia profesional en la supervisión y ejecución de obras similares para el siguiente personal clave: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES MECÁNICAS, COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO, CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Respecto al especialista en COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE se acepta la experiencia en la supervisión y ejecución de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:38:20

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección reducir el monto de las penalidades N° 3; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18;19 señaladas en el numeral 18 de los Términos de Referencia, a 0.1 UIT, toda vez que dichas penalidades dan como resultado montos desproporcionados y exorbitantes, siendo castigos que pueden resultar riesgosos para la Entidad, ya que estos pueden repercutir en futuros arbitrajes que arriesgarían la continuidad de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 18 TDR **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion a reducir el monto de las penalidades N° 3; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18;19. Al respecto, se aclara que las penalidades establecidas son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, por lo que la Entidad se ratifica en los montos que corresponde a la aplicación de las penalidades indicadas por el participante. Todas las penalidades indicadas por la Entidad son claras por lo que es necesario que el participante las tenga en cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:39:30

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en instalaciones sanitarias como valido la postulacion de un Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en instalaciones sanitarias. Considerando lo indicado en la Norma IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS del Reglamento Nacional de Edificaciones que solo considera al ingeniero sanitario por lo que no se aceptan la formación académica de Ingeniero Civil.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección, para la formación académica del especialista en Instalaciones Sanitarias se aceptará Ingeniero Sanitario Ambiental siempre que esté registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú en el capítulo de ingeniería sanitaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:40:42

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en comunicaciones como valido la postulacion de un Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Sistemas y Cómputo y/o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en comunicaciones. Se aclara que considerando lo indicado en el art. 5 de la Norma EM 20 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones solo considera al ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, no se aceptan las profesiones solicitadas como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Sistemas y Cómputo y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático dado que no cumplen con las funciones que desempeña el especialista de comunicaciones. Las profesiones de ingeniero electrónico e Ingeniero de telecomunicaciones e Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones ya están consideradas en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	23:41:55

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en equipamiento como valido la postulacion de un Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Electricista y/o Arquitecto ; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en equipamiento. Se aceptará también la profesión de ingeniero mecánico. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Electricista y/o Arquitecto. La formación profesional de ingeniero electrónico ya está considerada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en equipamiento. Se aceptará también la profesión de ingeniero mecánico. Por otra parte, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de implementación de equipamiento para almacenes, no se acepta la formación académica de: Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Electricista y/o Arquitecto. La formación profesional de ingeniero electrónico ya está considerada en las bases.

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:44:02

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en control y aseguramiento de la calidad como valido la postulacion de un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Materiales y/o Arquitecto y/o Ingeniero de Minas y/o ingeniero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en control y aseguramiento de la calidad. Se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, no se acepta la formación académica de ingeniero industrial y/o Ingeniero de Materiales y/o Arquitecto y/o Ingeniero de Minas. Tampoco se acepta la denominación ingeniero ya que no ha especificado a que rama de la ingeniería se refiere, además ya se indicó que solo se acepta la profesión de ingeniería civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:45:45

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en seguridad, salud y medio ambiente como valedo la postulacion de un ngeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o ingeniero quimico y/o ingeniero metalurgico y/o ingeniero

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en seguridad, salud y medio ambiente. En las bases se requiere formación académica de Ingeniero o Arquitecto, por lo que todos los tipos de ingeniería están considerados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:46:51

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en costos, metrados y valorizaciones como valido la postulacion de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Industrial

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al Especialista en Costo, Metrados y Valorizaciones se acepta solo la profesión de Ingeniero civil, puesto que la naturaleza de la edificación materia del presente proceso está referida a la construcción de una edificación con un alto componente de obras civiles, por lo que no se acepta la formación académica de: ingeniero industrial o arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:48:58

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

servase considerar para el gerente de proyecto como valido los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Supervisión o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares y/o edificaciones en general y/u obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al gerente de proyecto. Se precisa que, la obra contempla principalmente obras civiles con instalaciones especiales, siendo estas de gran envergadura, por lo tanto un gerente de proyecto es necesario para organizar, planificar y ejecutar el proyecto además de coordinar con el equipo de trabajo interno encabezado por el residente de obra, coordinará con las partes interesadas, es decir supervisor y entidad, por lo tanto las Bases mencionan claramente al personal clave requerido para la obra, así como el cargo, profesión y experiencia, para su evaluación, en ese sentido, no se acepta los cargos de: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra Supervisor General de Obra y/o Residente de Supervisión, teniendo en cuenta además que, no cumplen con las funciones que desempeña el Gerente de Contrato. Se acepta el cargo de gerente de supervisión, asimismo, para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares. no se aceptan que la experiencia del Gerente de proyecto sea en obras de edificaciones en general u obras en general por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:50:10

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

servase considerar para el jefe de supervision como valido los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Supervisión o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al jefe de supervision. Se acepta los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor General de Obra y/o Residente de Supervisión. No se acepta los cargos de Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión dado que estos cargos no cumplen con las funciones que desempeña el jefe de supervisión. Se acepta que los cargos se hayan desempeñado en la inspección de obras similares. Finalmente, no se acepta que la experiencia se acredite en la ejecución de obras similares, dado que, para el caso de la experiencia del jefe de supervisión, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión de obras similares para el jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al jefe de supervision. Se acepta los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor General de Obra y/o Residente de Supervisión. No se acepta los cargos de Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión dado que estos cargos no cumplen con las funciones que desempeña el jefe de supervisión. Se acepta que los cargos se hayan desempeñado en la inspección de obras similares. Finalmente, no se acepta que la experiencia se acredite en la ejecución de obras similares, dado que, para el caso de la experiencia del jefe de supervisión, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:51:31

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en arquitectura como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al especialista en arquitectura. Se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia para el especialista en arquitectura, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia en la ejecución y supervisión de obras similares para el Especialista en arquitectura, por lo que no se acepta la experiencia en edificaciones en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	23:52:32

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en estructuras como valido areditar experiencia en la supervision y/o ejecucion de obras enm general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

onforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion al especialista en estructuras. No se acepta la experiencia de obras en general, dado que, para el caso de la experiencia del Especialista de Estructuras, ésta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra se ha requerido experiencia en supervisión y/o ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20304582147

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.

Hora de envío : 23:53:42

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

servase considerar para acreditar la experiencia del personal clave en la supervision y/o ejecucion de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento tecnico de GEI, en relacion para acreditar la experiencia del personal clave. Se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia de los especialistas señalados por el postor, se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse, lo que implica una serie de conocimientos que garanticen la calidad de la ejecución de la obra por lo que, considerando la envergadura de esta obra, se ha requerido experiencia profesional en la supervisión y ejecución de OBRAS SIMILARES para el PERSONAL CLAVE: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES MECÁNICAS, COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO, CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, asimismo Para el Gerente de proyecto se acepta la experiencia en supervisión e inspección y ejecución de obras similares. Para el Jefe de Supervisión la experiencia exigida es en supervisión e inspección de obras similares, Finalmente, respecto al especialista en COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, se acepta la experiencia en la supervisión y ejecución de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:56:37

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

En atención al literal correspondiente de las Bases, solicitamos que se considere como válida la acreditación de la experiencia del personal especialista propuesto, incluso en aquellos casos en los que la denominación del cargo consignado en los certificados y/o constancias no coincida literalmente con la establecida en los requisitos de calificación.

Ello, en tanto se verifique que las funciones desempeñadas y la naturaleza del cargo guardan correspondencia con el perfil requerido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, que establece que ¿la Entidad verifica que la experiencia acreditada corresponda a la solicitada, evaluando de manera integral tanto la denominación del cargo como las funciones desarrolladas¿. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo previsto en las Bases integradas y los principios de razonabilidad y no discriminación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación para acreditar la experiencia del personal clave. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación, toda vez que en las bases la Entidad no se ha opuesto a lo indicado por el participante, más bien lo ha ratificado, dado que en el numeral 2.4 del capítulo II de la Sección Específica de las bases la Entidad ha indicado que: "Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido". Por otra parte, el artículo al que hace referencia el participante está relacionado al expediente de contratación mas no a la revisión de los documentos para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:56:37

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Al amparo del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en particular el principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos que el Comité de Selección considere como servicios similares válidos para efectos de acreditar la experiencia en consultoría de obra (supervisión), aquellos que correspondan a la supervisión de Proyectos Privados, tales como: Edificios Multifamiliares y/o Edificios de Oficinas Administrativas y/o Viviendas Multifamiliares y/o Viviendas Unifamiliares y/o Infraestructura Hotelera y/o Infraestructura Bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación para acreditar la experiencia en consultoría de obra (supervisión). Con relación a las otras propuestas, de acuerdo con la tipología de infraestructura, por la complejidad de la edificación, el equipamiento, la compatibilización y las especialidades que intervienen en el proyecto no se acepta la siguiente infraestructura: Edificios Multifamiliares, Viviendas Multifamiliares y/o Viviendas Unifamiliares. Tampoco se aceptan infraestructura bancarias, ni infraestructura hotelera, ni edificios de oficinas administrativas, en este último caso solo se acepta infraestructura de edificios de oficinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:56:37

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del valor referencial calculado para el Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia; en formato editable, a fin de que los postores pueden tener un cálculo más preciso sobre los componentes y/o requisitos que participaran en el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: - Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a la ESTRUCTURA DE COSTOS. En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. La Entidad adjuntará la estructura de costos en formato editable, sin perjuicio de ello se indica que el participante debe proponer el personal técnico y otros necesarios para el cumplimiento del servicio, dado que la estructura de costos es referencial, pero representa lo mínimo exigido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código :	20611776234	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SANSON S & T S.A.C.	Hora de envío :	23:56:37

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE CONFIRME SI EL MONTO ACREDITADO COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SE PUEDE UTILIZAR PARA ACREDITAR EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2 veces el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN 2.6 veces el valor referencial, acumulando un total de 4.6 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** A **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación al factor de evaluación, como experiencia en la especialidad, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se precisa que la experiencia requerida de 2.0 veces el valor referencial es para los requisitos de calificación, ello está indicado en el literal C del numeral 3 del capítulo II de los términos de referencia de las bases. Por otra parte, lo indicado en el capítulo IV de la sección específica de las bases son los factores de evaluación, el participante que obtenga una experiencia mayor a 2.0 veces el valor referencial pero menor a 2.3 veces el valor referencial obtendrá 70 puntos, el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.3 veces el valor referencial pero menor a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 80 puntos y el participante que obtenga una experiencia mayor o igual a 2.6 veces el valor referencial obtendrá 90 puntos, por lo que no hay inconsistencia, asimismo, se aclara que la experiencia que utilizará para los requisitos de calificación también sirven o son utilizados para los factores de evaluación.

Por otra parte, el número de veces del valor referencial para acreditar la experiencia del participante es establecido por la Entidad con la finalidad de garantizar que el ganador de la Buena Pro cuente con amplia experiencia en la supervisión de obras similares, por lo que se mantiene el requisito de calificación en dos veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INVERSION PUBLICA SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ALMACEN INTEGRADO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA E INTENDENCIA DE ADUANA PISCO EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y REGION ICA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 23:57:26

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL CALCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA (SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA) Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento técnico de GEI, en relación a lo OFERTADO EL ANEXO 6 . En primer lugar, se indica que lo solicitado por el participante no es una observación. Respecto a la precisión solicitada, se aclara que, mediante el Anexo N° 6 el participante podrá realizar una oferta económica total, que es la suma de dos componentes: i) la supervisión de obra y ii) la liquidación de obra. El sistema de contratación de la supervisión de obra es por tarifas y la liquidación de obra es a suma alzada. En el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases está definido el cálculo de la oferta económica para la supervisión de obra y liquidación de obra: En caso de supervisión de obras, se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) en este caso el periodo es en días, a esta tarifa se la multiplica por el plazo de la obra obteniendo así el valor de la oferta económica por la supervisión de la obra, por otra parte, para el caso de la oferta económica por la liquidación de obra, se consigna un monto global. Como se puede apreciar, la Entidad no ha establecido un método o fórmula o porcentaje para establecer la tarifa, ello es establecido de forma autónoma por el participante, de la misma manera, para el caso del monto que corresponde a la liquidación de obra, la Entidad no ha establecido un método o fórmula o porcentaje para establecer este monto, ello es establecido de forma autónoma por el participante. Por otra parte, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases se debe considerar al "N de periodo de tiempo" el valor de 360 días calendarios. Finalmente, se adjunta la estructura de costos referencial en formato digital para la determinación de la oferta económica, se debe tener en cuenta que lo consignado en esta estructura es lo mínimo exigido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo solo supervisión de obra 360 días, adjunto presupuesto formato excel